

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Sustanciación No. 130 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022,

**CITA Y EMPLAZA A:**

Los **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN**, así como de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este juzgado ( ubicado en la carrera 10 No. 12-15, piso 6, torre B, barrio Centro, palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Santiago de Cali, teléfono: (602) 8986868 Ext.2859), o se comuniquen a través del correo electrónico [j02pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo radicado **76001 3120 002 2021 00041-00 (Radicación Fiscalía 11001 6099 068 2020 000302 E.D.)**, en el cual, mediante Auto de Sustanciación No. 033-22 de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitido por el Juzgado Primero (1º) Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali, se admitió la demanda presentada por la Fiscalía Sesenta y dos (62) DEEDD, respecto de los bienes que a continuación se identifican:

**1. BIEN DE MIRYAM DEL CARMEN TROYA PORTILLA C.C. 30.743.603**

CLASE DE BIEN:	<b>INMUEBLE</b>
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	<b>240-167746</b>
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	<b>PASTO</b>

**2. BIEN DE ANGELLY DAYANA ARGINIEGAS TROYA, CHRISTIAN CAMILO ARGINIEGAS TROYA y DANNA KAROLINA ARGINIEGAS TROYA**

CLASE DE BIEN:	<b>INMUEBLE</b>
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	<b>240-167777</b>
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:	<b>PASTO</b>

Se les hace saber a los emplazados que si no se presentan a este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente edicto, el proceso continuará con la intervención del MINISTERIO PÚBLICO, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

Para los efectos del artículo 140 *ibidem*, se elabora este emplazamiento el día cuatro (4) de diciembre dos mil veinticinco (2025) para expedir copia con la finalidad

de que se realice su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación y la de la Rama Judicial.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para los fines anteriores, adviértasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación, que ésta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, en el departamento de Nariño, municipio de San Juan de Pasto y que necesariamente deberá realizarse por una sola vez **dentro del término de fijación anteriormente expuesto**, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho plazo.

Surtido lo anterior, regrésense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJARÁ EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI (EDICTOS ELECTRÓNICOS), POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL PRÓXIMO 5 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) DESDE A LAS 8 AM HASTA EL DÍA 12 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 5:00 PM.



**DIEGO FERNANDO RUÍZ SÁNCHEZ**

Secretario